



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a 7 de febrero del 2012.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JUAN VARGAS PÉREZ CARREÑO** representante legal de la empresa denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la **licitación pública nacional número P1LN534053**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 5 de agosto de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, el **C. JUAN VARGAS PÉREZ CARREÑO** representante legal de la empresa denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 26,595, del 23 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 148 del Distrito Federal, hizo valer inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN534053, convocada por la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" de dicho Organismo, para la adquisición de: "GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 1° de agosto de 2011, correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN534053, acto en el cual la convocante declaró solvente y ganadora a la propuesta de la empresa MAIRSI, S.A. DE C.V, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte las siguientes:

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia certificada de la Escritura Pública No. 26,595, del 23 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 148 del Distrito Federal, donde consta la personalidad del representante legal de la empresa inconforme.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en el fallo impugnado de 1 de agosto de 2011 y acta de notificación del Fallo del 3 del mismo mes y año.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en copia certificado del escrito expedido por NYCE LABORATORIOS de 8 de julio de 2011, relativa al informe de atestiguamiento de empaque.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del Acta de la Junta de Aclaraciones del 7 de julio del 2011.
5. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.
6. **INTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de la inconforme.

II.- Mediante proveído del 17 de agosto de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, y se negó la suspensión solicitada por las razones y fundamentos vertidos en dicho proveído, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1198-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1199-2011 del 17 de agosto de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

IV.- Mediante el oficio número DGPR-GCG-RIHRLS-218-2011 del 19 de agosto de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que resultó ganador de la misma el licitante MAIRSI, S.A. DE C.V.

V.- Por acuerdo del 2 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, ordenándose correr traslado al tercero interesado **MAIRSI, S.A. DE C.V.** del escrito de inconformidad y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, apercibido de que en caso de no hacerlo se tendría por precluido su derecho, lo cual le fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-1333-2011 de la misma fecha.

VI.- Con fecha 26 de agosto del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-1807-2011 del 25 de agosto del 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE IMPROCEDENCIA DE LA INCONFORMIDAD.

Con respecto a los hechos relativos a los supuestos actos irregulares que expone la hoy la inconforme GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad, en relación a la Licitación Pública nacional número P1LN534053 me permito exponer en el mismo orden de ideas en el que es presentada, otorgando el acuerdo a los "motivos de inconformidad" manifestados:

1.- Con relación al **PRIMERO**: donde expresa que en **fallo** (causa del inconforme), viola lo dispuesto por el artículo 36 bis de la LAASSP que a la letra dice:

Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;*
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y*



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

III. *A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.*

Para los casos señalados en las fracciones I y II de este artículo, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

Esta convocante, da respuesta en el sentido de que las dos ofertas resultaron solventes (técnica y económicamente) como se muestra en el fallo, en el acta de notificación de fallo y en el análisis de proposiciones por el área usuaria, donde se consideran ambas propuestas solventes, posterior a la revisión incluso de las pruebas de laboratorio conforme a la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006. Es incorrecto lo manifestado por el inconforme respecto al párrafo descrito de inconformidad, toda vez que Pemex Refinación se apega estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en igualdad de circunstancias para todos los licitantes.

Así mismo se señala que es incongruente que el licitante GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. se inconforme al hecho que narra en su escrito de inconformidad que a la letra dice "la empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, es decir, la empresa adjudicada no presentó el total de los informes de prueba de laboratorio

De acuerdo a la tabla No. 17 especificaciones de los espesores del cuero y/o carnaza de la NRF-114-PEMEX-2006 se puede observar que se requiere presentar evidencia de 3 tipos de espesores de la materia prima la cual se utilizara para confeccionar el guante. Cada espesor es utilizado en diferentes partes del guante. Cabe mencionar que en los reportes que presentaron las dos compañías en cuestión no se indica la talla debido a que es materia prima.

CONCEPTO	UNIDAD	TIPOS DE GUANTES		METODO DE PRUEBA
		III		
Dorso	mm (milímetros)		1,5-1,8	NMX-A-214-1982
Palma			1,5-1,8	
Puño			1,5-1,8	
Manga			-	
Refuerzo tipo Pistola			1,2-1,4	
Refuerzo tipo Cartera			1,2-1,4	
Refuerzo tipo Vivo			1,5-1,8	
Refuerzo tipo Tira			-	

Tabla No. 17 Especificaciones de los espesores del cuero y/o carnaza de los guantes Tipo I a VI.

A continuación se presenta evidencia de la compañía MAIRSI S.A DE C.V en la cual se indica el espesor y no la medida de los tres tipos de espesores en diferentes materiales



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.
ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MEXICO D.F.
TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nyce@nyce.com

No. Orden de Trabajo: 29981 No. de Informe: NL-154711

DATOS DEL CLIENTE
Nombre y/o Razón Social: DANALE, S.A. DE C.V.
Calle: José Mojica Mz. 1 Lote 19 Col. o Poblado: La Forestal
Del. o Municipio: Gustavo A. Madero Estado: Distrito Federal C.P.: 07140
Tel: (55) 5308 8023 Fax: (55) 5308 8023 RFC: DAN-051007-4A5

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA
Cuero de ganado vacuno NRF-114-PEMEX-2006

MARCA	Danale	MODELO	Cuero, espesor 1.2 a 1.4	MEDIDA	
-------	--------	--------	--------------------------	--------	--

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS	13 de abril de 2011	
FECHA DE DESARROLLO	INICIO	13 de abril de 2011
	FINALIZACIÓN	19 de abril de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	19 de abril de 2011	

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS AL CUERO		75 % Mínimo	101.16 %	(1)
Absorción de agua				

INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.
ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MEXICO D.F.
TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nyce@nyce.com

No. Orden de Trabajo: 29981 No. de Informe: NL-154711

DATOS DEL CLIENTE
Nombre y/o Razón Social: DANALE, S.A. DE C.V.
Calle: José Mojica Mz. 1 Lote 19 Col. o Poblado: La Forestal
Del. o Municipio: Gustavo A. Madero Estado: Distrito Federal C.P.: 07140
Tel: (55) 5308 8023 Fax: (55) 5308 8023 RFC: DAN-051007-4A5

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA
Carneza de ganado vacuno NRF-114-PEMEX-2006

MARCA	Danale	MODELO	Cuero, espesor 1.3 a 1.9	MEDIDA	
-------	--------	--------	--------------------------	--------	--

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS	13 de abril de 2011	
FECHA DE DESARROLLO	INICIO	13 de abril de 2011
	FINALIZACIÓN	19 de abril de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	19 de abril de 2011	

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS A LA CARNAZA				

INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.
ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MEXICO D.F.
TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nyce@nyce.com

No. Orden de Trabajo: 29981 No. de Informe: NL-154611

DATOS DEL CLIENTE
Nombre y/o Razón Social: DANALE, S.A. DE C.V.
Calle: José Mojica Mz. 1 Lote 19 Col. o Poblado: La Forestal
Del. o Municipio: Gustavo A. Madero Estado: Distrito Federal C.P.: 07140
Tel: (55) 5308 8023 Fax: (55) 5308 8023 RFC: DAN-051007-4A5

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA
Cuero de ganado vacuno NRF-114-PEMEX-2006

MARCA	Danale	MODELO	Cuero, espesor 1.3 a 1.8	MEDIDA	
-------	--------	--------	--------------------------	--------	--

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS	13 de abril de 2011	
FECHA DE DESARROLLO	INICIO	13 de abril de 2011
	FINALIZACIÓN	19 de abril de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	19 de abril de 2011	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Información de la compañía GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V



INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 011588

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MEXICO, D. F.
TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. Orden de Trabajo

29716

No. de Informe NL-127111

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **Gvargas Comercializadora, S.A. de C.V.**
Calle: **Calzada de los Misterios 424** Col. o Poblado: **Industrial**
Del. o Municipio: **Gustavo A. Madero** Estado: **Distrito Federal** C. P.: **07800**
Tel.: **01(55)55171721** Fax: **01(55)55171721** RFC: **GCO-061023-EW3**

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

Cuero de 1.2-1.4 para guante conforme a NRF-114-PEMEX-2006		
MARCA	MODELO	MEDIDA
	PIEL B	

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	30 de marzo de 2011
FECHA DE DESARROLLO	INICIO: 30 de marzo de 2011
	FINALIZACIÓN: 4 de abril de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	4 de abril de 2011

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS AL CUERO				



INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 011513

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL CP 06470 MEXICO, D. F.
TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nycelab@nycelaboratorios.com

No. Orden de Trabajo

30520

No. de Informe NL-175111

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **Gvargas Comercializadora, S.A. de C.V.**
Calle: **Calzada de los Misterios 424** Col. o Poblado: **Industrial**
Del. o Municipio: **Gustavo A. Madero** Estado: **Distrito Federal** C. P.: **07800**
Tel.: **01(55)55171721** Fax: **01(55)55171721** RFC: **GCO-061023-EW3**

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

Cuero 1.2-1.4 para guante conforme NRF-114-PEMEX-2006		
MARCA	MODELO	MEDIDA

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	24 de abril de 2011
FECHA DE DESARROLLO	INICIO: 24 de abril de 2011
	FINALIZACIÓN: 27 de mayo de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	2 de mayo de 2011

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
--------	--------	-------------------------	------------	---------------



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 01120

NYCE

No. Orden de Trabajo

29438

TEL: 55 53 08 8023

No. de Informe

NL-097611

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **Gvargas Comercializadora, S.A. de C.V.**
Calle: **Calzada de los Misterios 424** Estado: **Distrito Federal** Colonia/Poblado: **Industrial** C.P.: **07800**
Del. o Municipio: **Gustavo A. Madrano** Fax: **01(55)55171721** RFC: **GCO-061023-EW3**
Tel: **01(55)55171721**

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

CARNAZA DE TALLA 8 PARA GUANTE NRF-114-PEMEX-2006		
MARCA	MODELO	MEDIDA
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS	INICIO	13 de marzo de 2011
FECHA DE DESARROLLO	FINALIZACIÓN	17 de marzo de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		18 de marzo de 2011

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
--------	--------	-------------------------	------------	---------------

Cabe mencionar que el reporte al que hace mención el inconforme se refiere a una prueba del guante tipo III combinado de cuero y carmaza NRF-114-PEMEX-2006 ya confeccionado. Esta prueba no es necesaria debido a que ya se tiene el reporte de resultados de espesores de materia prima.



INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 01120

NYCE

No. Orden de Trabajo

29986

TEL: 55 53 08 8023

No. de Informe

NL-154911

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **DANALE, S.A. DE C.V.**
Calle: **Jose Mojica Mz. 1 Loto 19** Estado: **Distrito Federal** Colonia/Poblado: **La Foratal** C.P.: **07140**
Del. o Municipio: **Gustavo A. Madrano** Fax: **(55) 5308 8023** RFC: **DAN-051007-4AS**
Tel: **(55) 5308 8023**

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

Tipo III Guante combinado de cuero y carmaza NRF-114-PEMEX-2006		
MARCA	MODELO	MEDIDA
DANALE	Typ III	
PRUEBAS COMPLETAS A GUANTE TIPO III CONFORME A NRF-114-PEMEX-2006		
FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS	INICIO	13 de abril de 2011
FECHA DE DESARROLLO	FINALIZACIÓN	19 de abril de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME		19 de abril de 2011

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS A LA CARNAZA				
Absorción de agua		95 % Mínimo	94.31 %	
Alargamiento a la rotura		León: 40 % Mínimo Total: 45 % Mínimo	40.67 % 49.33 %	(1)

El reporte que sí se verificó y además cumple es el de dimensionamiento en talla No 11. Se podrá dar cuenta que si cumple la información técnica que presento la Compañía MAIRSI, S.A de C.V.

2.- En relación al punto **SEGUNDO**: Esta convocante, manifiesta que en ningún punto se está violando lo dispuesto de los artículos 36 y 36 bis de la LAASSP, y al artículo 67 de la Ley sobre Metrología y Normalización, en correlación con la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, ya que el proveedor

7

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

MAIRSI, S.A. DE C.V. entregó la documentación técnica solicitada como se manifiesta en su propuesta que se anexa al presente informe.

Así mismo se señala que es incongruente que el licitante GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. se inconforme al hecho que narra en su escrito de inconformidad que a la letra dice "la empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, es decir, la empresa adjudicada no presentó el total de los informes de prueba de laboratorio....."

El numeral 9.1.9 dice: Entregar un certificado o informe de atestiguamiento del proceso de empaque que avale el cumplimiento de las características del mismo, **según se especifica en el numeral 8.10.1.1 de esta norma.**

El numeral 8.10.1.1 dice.

8.10.1.1 Características del empaque.

Cada par de guantes debe ser empacado individualmente bajo proceso al vacío en equipo de termoformado en empaque plástico, transparente, sellado herméticamente en condiciones de operación de 60 % mínimo hasta un 80% máximo de vacío. La forma de evaluar el porcentaje de vacío debe ser a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones de vacío del empacado, cumpliendo con los valores establecidos.

TEXTO DE LA NRF-114-PEMEX-2011 pagina 32 de 84

Esto quiere decir que de acuerdo al primer párrafo se debe entregar un informe de atestiguamiento del empaque para evaluar el porcentaje de vacío a través de una carta del proveedor donde indique las condiciones del % de vacío del empacado.

El segundo párrafo dice que de no requerirse se debe indicar en las bases de licitación y es por eso que no se requiere presentar atestiguamiento del porcentaje al vacío. Ya que en las bases de licitación se indicó **que no se requiere el empaque al vacío.**

El segundo párrafo dice:....**garantizando que no sufra deformaciones dimensionales, empacados a su vez en cajas de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares;**

De no requerirse por el área usuaria el empaque individual al vacío, debe indicarse en las bases de licitación, el fabricante o proveedor debe entregar cada par de guantes en bolsa de polietileno individual unidos e identificados, garantizando que no sufran deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares; las cuales deben indicar la marca registrada y/o logotipo del fabricante, la leyenda y/o logotipo "Hecho en México" o país de origen en su caso, el número de pedido y orden de compra, lote y contenido en unidades.

No se aceptan atados con ningún tipo de material.

TEXTO DE LA NRF-114-PEMEX-2011 pagina 32 de 84



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Para este párrafo no se requiere presentar el atestiguamiento del empaque de bolsa de polietileno pero sí para que garantice que no sufra deformaciones dimensionales, empacados a su vez en caja de cartón con tamaño para contener máximo 250 pares.

Cabe mencionar que la compañía GVARGAS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., presentó un atestiguamiento de todos los pasos necesarios para colocar el par de guantes en bolsa de polietileno hasta sellarlos, el cual no se requiere (ver documento no. 02 de las Bases de Licitación).

El atestiguamiento de la secuencia hasta empacarlos en cajas de máximo 250 pares, no se evaluó debido a que no se solicitó.

El dictamen técnico que sirvió de base para emitir el fallo de la licitación es un documento interno de PEMEX-REFINACIÓN, ya que como el mismo inconforme lo reconoce el Fallo de la licitación en su aspecto técnico tiene como fundamento lo estipulado en el Dictamen técnico, por lo que es suficiente la presentación del Fallo a los licitantes participantes.

Nombre	Área	Firma
Ing. Rafael Martínez Cruz	Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	

Esta convocante asignó a MAIRSI, S.A. DE C.V., tomando en cuenta los criterios establecidos en las BASES DE LICITACION (Anexo 9), y apoyándose en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de todos los artículos aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Ante esto, debe entenderse que el cumplimiento de las Bases de licitación es requisito indispensable para analizar las ofertas de los licitantes, y adjudicar el contrato respectivo; sirva de apoyo al respecto lo sustentado en razón por analogía la Tesis cuyo texto y rubro a la letra dice:

LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. **Los principios que rigen a dicha licitación** y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) **igualdad**, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación **no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros**, c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. **Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes**, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que **las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente**, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis **las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas**. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que **satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones** y para ello **deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de **las bases o pliego de condiciones**, ya que como se indicó en párrafos anteriores, **son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes**, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, **implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar**, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, **el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.**

cb



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C. V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.

SEMANARIO JUDICIAL. OCTAVA EPOCA. TOMO XIV. OCTUBRE 1994. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 318. No. Doc. E0008A002801

Por lo que esta Convocante, considera que se ha procedido en forma transparente e imparcial en el presente proceso licitatorio con total apego a lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que específicamente en estas últimas en sus Artículos 29 párrafo primero y 30 Fracción II está previsto lo presente, y que a la letra dice:

ARTÍCULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número P1LN534053, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo del 5 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Con fecha 8 de septiembre de 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano Interno de Control, escrito de esa misma fecha, por medio del cual la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, formuló su ampliación de inconformidad, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

IX.- Mediante acuerdo del 23 de septiembre del 2011, se tuvo por recibido en tiempo y forma escrito del 8 del mismo mes y año, por medio del cual la accionante formula ampliación de inconformidad, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito de ampliación, ordenándose dar vista a la convocante y a la empresa tercero interesado a efecto de que ésta última manifestará lo que a su derecho e interés conviniera y respecto de la convocante, a través del oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1504-2011, se le corrió copia de traslado para que dentro del término de tres días hábiles, rindiera a este Órgano Interno de Control, el informe circunstanciado correspondiente.

X.- Por Acuerdo del 23 de septiembre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista dada a la empresa **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada, en relación a la inconformidad presentada por la empresa denominada **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, respecto de la licitación pública nacional número P1LN534053, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por trascritos como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

XI.- Por auto de 13 de octubre de 2011, se tuvo por recibido el oficio número DGPR-GCG-RIHRLS-247-2011 del 28 de septiembre del 2011, presentado al día siguiente de su emisión, mediante el cual la convocante rindió el informe circunstanciado correspondiente a la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

ampliación de inconformidad que le fue requerido, y en el cual manifestó e informó los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

XII.- Por medio del proveído de 13 de octubre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que se ordenó dar a la empresa tercero interesada **MARISI, S.A. DE C.V.**, respecto de la ampliación de inconformidad formulada por la empresa inconforme, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599..."

XIII.- Mediante proveído del 16 de noviembre de 2011, se tuvo por presentado el escrito de alegatos de la empresa inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, en relación con la inconformidad relativa a la licitación pública nacional número P1LN534053, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por auto del 23 de diciembre de 2011, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial del 5 de agosto del 2011, así como las que señaló en su escrito de ampliación del 8 de septiembre del 2011, igualmente, se admitieron las pruebas ofrecidas por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

empresa **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, en su escrito de desahogo de derecho de audiencia del 14 de septiembre del 2011 y en su escrito de desahogo de derecho de audiencia de la ampliación del 29 de septiembre del 2011, y las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", que anexó a su oficio número PXR-SP-RIHRLS-CG-1807-2011 del 25 de agosto del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, así como las que anexó a su oficio número DGPR-GCG-RIHRLS-247-2011, de fecha 28 de septiembre del 2011, por medio del cual rindió el informe circunstanciado derivado de la ampliación de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XV.- Mediante proveído del 5 de enero del 2012, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 23 de diciembre del 2011, referidas en el resultando XIV que antecede de la presente resolución y en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la tercero interesada, **MARISI, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XVI.- Por acuerdo del 24 de enero del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la tercero interesada **MARISI, S.A. DE C.V.**, dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XVII.- Mediante proveído del 3 de febrero del 2012, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número P1LN534053, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

n



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 1° de agosto de 2011 correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN534053, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por empresa **MARISI, S.A. DE C.V.** o si por el contrario como lo indica **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación de manera infundada, desatendiendo el contenido de las bases de licitación, consideró solvente la propuesta de la empresa adjudicataria del proceso licitatorio, cuando no entregó completa su oferta técnica, pues no presentó el total de las pruebas, ni los informes de pruebas de laboratorio solicitados obligatoriamente por la norma NRF-114-PEMEX-2006, en específico el relativo al resultado de la prueba del valor de pH.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número P1LN534053 y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la licitación pública nacional número P1LN534053. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la licitación pública nacional número P1LN534053, tienen por objeto la adquisición de: "GUANTES COMBINADOS DE CUERO Y CARNAZA".

Que el punto 3.1 de las bases de licitación relativo a la Elaboración de la Propuesta, señala en el inciso C), lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

3.1 Elaboración de la propuesta.

...

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma (Español), deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el Documento 2 de estas Bases.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como marca o "similar" o "equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido" "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

Por su parte, el numeral 5.1 de las bases, que se refiere a la Evaluación de Requisitos Técnicos, señala en los incisos A) y B), que como parte de la evaluación técnica se verificará:

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

- A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.*
- B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1 incisos A), B), C), J) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.*

Asimismo, en el numeral 5.7 de las multicitadas bases de licitación, que se refiere a los criterios de Adjudicación, se señala como uno de los criterios, el indicado en el inciso A), el cual dispone:

5.7 Criterios de adjudicación.

- A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron con todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la (sic) estas bases a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Que en el Documento 2 de las bases de la licitación pública nacional número P1LN534053 se señalaron las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir, siendo tales, las siguientes:



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P1LN534053
Subdirección de Producción
Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN534053

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SOLICITUD DE PEDIDO NBA - 10291651

SOLICITUD DE PEDIDO NBA - 10291651			
1	20,000	PAR	<p>GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA. (TIPO III) GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE GANADO VACUNO RIBETEADO. CARACTERÍSTICAS GENERALES. LOS GUANTES DEBEN DE CUMPLIR CON LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006 Y DEBEN DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EL TIPO DE CONFECCIÓN, TEXTOS Y LOGOTIPOS, DEBEN DE CUMPLIR CON LO QUE SE ESPECIFICA EN ESTA NORMA DE REFERENCIA LOS VALORES DIMENSIONALES DE LOS GUANTES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA NORMA, SE DEBEN VERIFICAR DE ACUERDO AL MÉTODO DE PRUEBA INDICADO EN EL NUMERAL 8.7.6. LOS GUANTES DEBEN DE ESTAR CONFECCIONADOS SIN DEFECTOS, ESTO SE DEBE VERIFICAR DE ACUERDO AL MÉTODO DE PRUEBA INDICADO EN EL NUMERAL 8.7.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CUERO. PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III, LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS GUANTES DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CUERO DE GANADO VACUNO. PARA LA FABRICACIÓN DE LOS GUANTES TIPO III, DEBE UTILIZARSE CUERO DE FLOR ENTERA NO PULIDA NI CORREGIDA DE GANADO VACUNO CURTIDA Y RECURTIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTAFLOROFENOL Y DERIVADOS. NO DEBE PRESENTAR TENIEMENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOCOLORANTES. EL CUERO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA TABLA NO. 2. CARNAZA DE GANADO VACUNO. PARA LA FABRICACIÓN DE LOS GUANTES TIPO III, SE DEBE DE UTILIZAR CARNAZA DE GANADO VACUNO CURTIDA Y RECURTIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTAFLOROFENOL Y DERIVADOS. NO DEBE PRESENTAR TENIEMENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOCOLORANTES. LA CARNAZA DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA TABLA NO. 2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DE LOS GUANTES. ELABORACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III. (GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA) LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III DEBE SER TOMANDO COMO REFERENCIA LA FIGURA NO. 3 Y LO QUE SE ESPECIFICA EN ESTA NORMA. DIMENSIONES DE LAS TALLAS. (TALLA 11) DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 9. ESPESORES. LOS ESPESORES DEL CUERO Y CARNAZA DEL GUANTE DEBEN SER LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 17. COSTURA. LA COSTURA DEBE SER TIPO RECTA, CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES DE ACUERDO AL PUNTO 8.4.3.11. LA COSTURA INTERNA DEBE SER PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3 MM MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE. HILO. DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P1LN534053
Subdirección de Producción
Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

		<p>CRUDO Y MERCERIZADO. EL HILO PARA LA COSTURA O PESPUNTE DEL RIBETADO DEBE SER DEL MISMO COLOR DEL RIBETE. DEDO PULGAR. DEBE SER DE CUERO EN FORMA DIAGONAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO. 13. PALMA. DEBE SER DE CUERO CON UN REFUERZO DE TIPO PISTOLA AL CENTRO DE LA PALMA. DORSO. DEBE SER DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA, NO SE REQUIERE FORRODURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, EL LICITANTE DEBE DE PRESENTAR CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS GUANTES Y AL MENOS UN PAR DE GUANTES TERMINADOS CONFORME A LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE ESTA NORMA COMO MUESTRA TESTIGO, POR CADA TIPO EN CUALQUIER TALLA A CONCURSAR ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA TÉCNICA. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2006. ANEXAR UNA MUESTRA PARA REVISIÓN, EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO (SE MUESTRA COMO UN REQUERIMIENTO GENERAL DEL LICITANTE DE ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA A LA CONVOCANTE, SEGÚN EL PUNTO 8.6 DE LA NRF, ADEMÁS SE NECESITA QUE EL LICITANTE ENTREGUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS, A LA CONVOCANTE CON UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIONES QUE SE PUBLIQUE EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO (PROCESO DE ADQUISICIÓN) (NO SE REQUIERE EL EMPAQUE INDIVIDUAL AL VACÍO) SE DEBERÁ ANEXAR UN CATALOGO DESCRIPTIVO, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. " DIBUJO O FOTOGRAFÍA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO OFERTADO " DESCRIPCIÓN DE LAS DIMENSIONES DEL PRODUCTO OFERTADO " DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PRODUCTO OFERTADO " INSTRUCCIONES DE USO PERSONAL</p> <p>NIVEL DE INSPECCION III</p>
--	--	--

Por último, en el punto 8.2 de las bases de licitación, se señaló como causales de desechamiento por incumplimiento de los requisitos de carácter técnico solicitados en las bases, las siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. 111/2011
Subdirección de Producción
Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

8.2. Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
3.1 inciso C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el (Documento 6), en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el (Documento 2), y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social y domicilio del licitante. Número de Licitación. Sobres	Que se presente el Documento. Que el Documento se encuentre redactado en idioma español. Que el Documento incluya toda la información contenida en el (Documento 2). Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).	NO presentar el Documento. NO presentar el Documento redactado en idioma español. NO incluir toda la información contenida en el (Documento 2). NO se encuentre firmado el (Documento 6) por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "lo equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el (Documento 2), o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
3.1 inciso C)	Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma (Español), y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el (Documento 2), de estas Bases.	Que se presenten los anexos técnicos y folletos. Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma (Español), y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el (Documento 2), de estas Bases. Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el (Documento 2).	NO presentar los anexos técnicos y folletos. NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma (Español), y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el (Documento 2), de estas Bases. Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el (Documento 2).

Asimismo, dentro del Documento 2 se señala, entre otras cosas, que los guantes deben cumplir con la norma NRF-114-PEMEX-2006, la cual en los numerales 8.3 y 8.3.3 relativos a las especificaciones técnicas del cuero y carnaza de ganado vacuno, solicitan e indican lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

8.3 Especificaciones técnicas del cuero.

Para la fabricación y confección de los diferentes tipos de guantes de la presente norma, las materias primas y los guantes deben cumplir con las siguientes especificaciones:

...

8.3.3 Carnaza de ganado vacuno.

Para la fabricación de los guantes tipo II, III, V, VI y IX se debe de utilizar carnaza de ganado vacuno curtida y recurtida al cromo y sin presencia de residuos de pentaclorofenol y derivados. No debe presentar teñimientos o pigmentos de cualquier tipo de colorantes, anilinas o azocolorantes. La carnaza debe de cumplir con las especificaciones de la Tabla No. 2.

De igual modo, la Tabla 2 "Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante" a la que se hace referencia en el numeral anterior, señala lo siguiente:

Concepto	Unidad	Cuero	Camaza	Cuero Hidrofugado	Método de Prueba
Especificaciones físicas					
Identificación del cuero	-	Flor entera de ganado vacuno		Flor entera de ganado vacuno	Punto 8.7.2.1
Identificación de la camaza	-		Camaza de ganado vacuno		Punto 8.7.2.2
Densidad aparente mínima	g/cm ³	0.63	0.67	0.68	
Densidad aparente máxima	g/cm ³	0.78	0.80	0.78	NMX-A-213-1982
Resistencia mínima al desgarre	N	180	150	180	NMX-A-235-1983
Encogimiento máximo	%	5	5	5	Punto 8.7.2.5
Resistencia mínima a la tracción	longitudinal	2 500	2 000	2 500	
	transversal	1 500	1 500	1 500	NMX-A-220-1982
Alargamiento mínimo en la rotura	longitudinal	40	40	40	
	transversal	50	45	50	NMX-A-220-1982
Absorción mínima de agua	%	75	66		NOM-113-STPS-1994 (7.3)
Desabsorción mínima de agua	%	85	85		NOM-113-STPS-1994 (7.4)
Distensión mínima en la ruptura de flor	mm	9		9	
Distensión mínima en la ruptura	mm	12	10	12	NMX-A-237-1983
Penetración y absorción de agua	Absorción max	%		15	UNE EN ISO
	Flujo max	g		0.50	20344:2004(6.13)
Especificaciones químicas					
Contenido de grasa mínimo	%	15	15	15	
Contenido de grasa máximo	%	25	25	25	NMX-A-221-1982
Contenido de cromo mínimo	%	3	3	3.5	
Contenido de cromo máximo	%	4.5	4.5	4.5	NMX-A-230-1982
Valor de pH mínimo	-	3.5	3.5	3.5	
Valor de pH máximo	-	4	4	4	NMX-A-229-1982
Contenido de Azocolorantes (aminas)	mg/kg	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	Punto 8.7.2.16
Contenido de pentaclorofenol	mg/kg	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	Punto 8.7.2.17

Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante.

b) Propuesta técnica de la empresa **MAIRSI, S.A. DE C.V.** A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Que en la propuesta de la tercero interesada, se incluyó el informe de pruebas número NL154711, emitido por NYCE LABORATORIOS, S.C., en el que no se observan las especificaciones o valores de pH mínimo y máximo de la carnaza, tal como se aprecia a continuación:

INFORME DE PRUEBAS N.P. 011721
NYCE LABORATORIOS, S. C.
ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F. E-mail: nyce@nycelaboratorios.com
TEL: 55 35 18 62 FAX: 57 05 46 49 No. Orden de Trabajo 29984 No. de Informe 154711

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: **DANALE, S.A. DE C.V.**
Calle: José Mojica Mz. 1 Lote 19 Col. o Poblado: Danalestlan
Del. ó Municipio: Gustavo A. Madero Estado: Distrito Federal
Tel.: (55) 5308 8023 Fax: (55) 5308 8023 RFC: DAN-05106724010007140

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

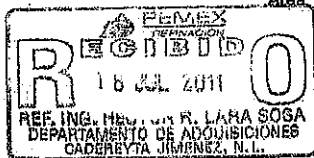
Carnaza de ganado vacuno NRF-114-PEMEX-2006		
MARCA	Danale	MODELO
		Crupón, espesor 1.5 a 1.8
		MEDIDA
		--

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	13 de abril de 2011
FECHA DE DESARROLLO	INICIO: 13 de abril de 2011
	FINALIZACIÓN: 19 de abril de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	19 de abril de 2011

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS A LA CARNAZA				
Absorción de agua		85 % Mínimo	79,98 %	(1)
Alargamiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo	58,0 %	(1)
		Trans. 45 % Mínimo	94,0 %	
Contenido de cromo		3 a 4,5 %	3,17 %	(1)
Contenido de grasa		15 a 25 %	21,98 %	(1)
Desabsorción de agua		85 % Mínimo	99,56 %	(1)
Distanción en la ruptura		10 mm Mínimo	16,7 mm	(1)
Encogimiento		5 % Máximo	0,92 %	(1)
Espesor		1,5 a 1,8 mm	1,58 mm	(1)
Identificación de la muestra		Carnaza de ganado vacuno	Carnaza de ganado vacuno	(1)

Ing. Gabriel Pigo Avila
Área Técnica y Gestión de Calidad



*** INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES**

- El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
- Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
- El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

ORIGINAL

Página 1 de 1

0062

F026.03



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

c) Análisis de propuestas para dictamen técnico del 28 de julio de 2011. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el citado documento consta la evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes participantes en la licitación de mérito, dictamen en el que se consideró que la propuesta técnica de la empresa **MAIRSI, S.A. DE C.V.**, cumplió tal y como se observa a continuación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



"REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ANÁLISIS DE PROPUESTAS PARA DICTAMEN TÉCNICO

EVENTO: P1LN534053

NBA: 10291651

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PROVEEDOR (1): MAIRSI, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR (2): GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR (3): -----	PROVEEDOR (4): -----
1	<p>GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA. (TIPO III) GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE GANADO VACUNO RIBETEADO. CARACTERÍSTICAS GENERALES. LOS GUANTES DEBEN DE CUMPLIR CON LA NORMA NRF-114-PEMEX-2008 Y DEBEN DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EL TIPO DE CONFECCIÓN, TEXTOS Y LOGOTIPOS, DEBEN DE CUMPLIR CON LO QUE SE ESPECIFICA EN ESTA NORMA DE REFERENCIA LOS VALORES DIMENSIONALES DE LOS GUANTES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA NORMA, SE DEBEN VERIFICAR DE ACUERDO AL MÉTODO DE PRUEBA INDICADO EN EL NUMERAL 8.7.6. LOS GUANTES DEBEN DE ESTAR CONFECCIONADOS SIN DEFECTOS, ESTO SE DEBE VERIFICAR DE ACUERDO AL MÉTODO DE PRUEBA INDICADO EN EL NUMERAL 8.7.7.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CUERO. PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III, LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS GUANTES DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CUERO DE GANADO VACUNO. PARA LA FABRICACIÓN DE LOS GUANTES TIPO III, DEBE UTILIZARSE CUERO DE FLOR ENTERA NO PULIDA NI CORREGIDA DE GANADO VACUNO CURTIDA Y RECURTIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTACLOROFENOL Y DERIVADOS. NO DEBE PRESENTAR TENIEMENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOCOLORANTES. EL CUERO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA TABLA NO. 2. CARNAZA DE GANADO VACUNO. PARA LA FABRICACIÓN DE LOS GUANTES TIPO III, SE DEBE DE UTILIZAR CARNAZA DE GANADO VACUNO CURTIDA Y RECURTIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTACLOROFENOL Y DERIVADOS. NO DEBE PRESENTAR TENIEMENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOCOLORANTES. LA CARNAZA DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA TABLA NO. 2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA</p>	Si cumple con propuesta técnica	Si cumple con propuesta técnica		

0308



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



"REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ANÁLISIS DE PROPUESTAS PARA DICTAMEN TÉCNICO

EVENTO: P1LN534053

NBA: 10291651

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PROVEEDOR (1): MAIRSI, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR (2): GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR (3): -----	PROVEEDOR (4): -----
03.3	<p>FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DE LOS GUANTES. ELABORACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III. (GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA) LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III DEBE SER TOMANDO COMO REFERENCIA LA FIGURA NO. 3 Y LO QUE SE ESPECIFICA EN ESTA NORMA. DIMENSIONES DE LAS TALLAS. (TALLA 11) DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 9. ESPESORES. LOS ESPESORES DEL CUERO Y CARNAZA DEL GUANTE DEBEN SER LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 17. COSTURA. LA COSTURA DEBE SER TIPO RECTA, CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES DE ACUERDO AL PUNTO 8.4.3.11. LA COSTURA INTERNA DEBE SER PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3 MM MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE. HILO. DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO CRUDO Y MERCERIZADO. EL HILO PARA LA COSTURA O PESPUNTE DEL RIBETEADO DEBE SER DEL MISMO COLOR DEL RIBETE. DEDO PULGAR. DEBE SER DE CUERO EN FORMA DIAGONAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO. 13. PALMA. DEBE SER DE CUERO CON UN REFUERZO DE TIPO PISTOLA AL CENTRO DE LA PALMA. DORSO. DEBE SER DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA, NO SE REQUIERE FORRODURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN. EL LICITANTE DEBE DE PRESENTAR CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS GUANTES Y AL MENOS UN PAR DE GUANTES TERMINADOS CONFORME A LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE ESTA NORMA COMO MUESTRA TESTIGO. POR CADA TIPO EN CUALQUIER TALLA A CONCURSAR ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA TÉCNICA. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2008. ANEXAR UNA MUESTRA PARA REVISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO</p>				

[Handwritten signatures and marks]



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



"REF. ING. HÉCTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ANÁLISIS DE PROPUESTAS PARA DICTAMEN TÉCNICO

EVENTO: P1LN534053

NBA: 10291651

POSICIÓN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PROVEEDOR (1): MAIRSI, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR (2): GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	PROVEEDOR (3): -----	PROVEEDOR (4): -----
	<p>(SE MUESTRA COMO UN REQUERIMIENTO GENERAL DEL LICITANTE DE ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA A LA CONVOCANTE, SEGÚN EL PUNTO 8.6 DE LA NRF, ADEMÁS SE NECESITA QUE EL LICITANTE ENTREGUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS, A LA CONVOCANTE CON UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIONES QUE SE PUBLIQUE EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO (PROCESO DE ADQUISICIÓN) (NO SE REQUIERE EL EMPAQUE INDIVIDUAL AL VACÍO) SE DEBERÁ ANEXAR UN CATALOGO DESCRIPTIVO, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. " DIBUJO O FOTOGRAFÍA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO OFERTADO DIMENSIONES DEL PRODUCTO FERTADO"DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PRODUCTO OFERTADO "INSTRUCCIONES DE USO PERSONAL.</p> <p>NIVEL DE INSPECCION III</p>				

ELABORÓ
ÁREA SOLICITANTE: UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION AMBIENTAL

FIRMA:	
NOMBRE:	ING. RAFAEL MARTINEZ CRUZ
FICHA:	F-395673
FECHA:	28 DE JULIO DE 2011.

0310

Hoja 3 c

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a

2



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia al emitir el fallo del 1º de agosto de 2011 correspondiente a la licitación pública nacional número P1LN534053, en particular, al valorar y evaluar la propuesta técnica presentada por la empresa **MARISI, S.A. DE C.V.**, o si por el contrario como lo indica **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, PEMEX Refinación de manera infundada, desatendiendo el contenido de las bases de licitación, consideró solvente la propuesta de la empresa adjudicataria del proceso licitatorio, cuando no entregó completa su oferta técnica, pues no presentó el total de las pruebas, ni de los informes de pruebas de laboratorio solicitados obligatoriamente por la norma NRF-114-PEMEX-2006, en específico el relativo al resultado de la prueba del valor de pH.

Asimismo, en el escrito inicial de inconformidad, argumentó, en esencia, lo siguiente:

- La empresa adjudicada no entregó completa su oferta técnica, pues no presentó el total de las pruebas, ni los informes de pruebas de laboratorio solicitados obligatoriamente por la norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006, correspondientes a cada una de las materias primas, en específico a la carnaza que se utiliza para la elaboración de los guantes Tipo III, pues, entre otros, no exhibió el resultado de la prueba del valor de pH, el cual obligatoriamente debe realizarse a la carnaza y plasmarse en el informe de pruebas de dicha materia prima.

Al respecto, y en atención al agravio hecho valer por la ahora inconforme **GVARGAS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, en el cual señala incumplimientos de la propuesta adjudicada **MARISI, S.A. DE C.V.**, resulta de medular importancia señalar lo indicado en el Documento 2, Especificaciones Técnicas, de las bases de la licitación pública nacional número P1LN534053, en el que se solicitó:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P1LN534053
Subdirección de Producción
Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. P1LN534053

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SOLICITUD DE PEDIDO NBA - 10291651

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
SOLICITUD DE PEDIDO NBA - 10291651			
1	20,000	PAR	<p>SOLICITUD DE PEDIDO NBA - 10291651</p> <p>GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA. (TIPO III) GUANTE MANUFACTURADO EN PALMA, DORSO Y REFUERZOS DE CUERO DE GANADO VACUNO CON PUÑO DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE GANADO VACUNO RIBETEADO. CARACTERÍSTICAS GENERALES. LOS GUANTES DEBEN DE CUMPLIR CON LA NORMA NRF-114-PEMEX-2006 Y DEBEN DE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS. EL TIPO DE CONFECCIÓN, TEXTOS Y LOGOTIPOS, DEBEN DE CUMPLIR CON LO QUE SE ESPECIFICA EN ESTA NORMA DE REFERENCIA LOS VALORES DIMENSIONALES DE LOS GUANTES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA NORMA, SE DEBEN VERIFICAR DE ACUERDO AL MÉTODO DE PRUEBA INDICADO EN EL NUMERAL 8.7.6. LOS GUANTES DEBEN DE ESTAR CONFECCIONADOS SIN DEFECTOS. ESTO SE DEBE VERIFICAR DE ACUERDO AL MÉTODO DE PRUEBA INDICADO EN EL NUMERAL 8.7.7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CUERO. PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III, LAS MATERIAS PRIMAS Y LOS GUANTES DEBEN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: CUERO DE GANADO VACUNO. PARA LA FABRICACIÓN DE LOS GUANTES TIPO III, DEBE UTILIZARSE CUERO DE FLOR ENTERA NO PULIDA NI CORREGIDA DE GANADO VACUNO CURTIDA Y RECURTIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTAFLOROFENOL Y DERIVADOS. NO DEBE PRESENTAR TEÑIMIENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOCOLORANTES. EL CUERO DEBE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA TABLA NO. 2. CARNAZA DE GANADO VACUNO. PARA LA FABRICACIÓN DE LOS GUANTES TIPO III, SE DEBE DE UTILIZAR CARNAZA DE GANADO VACUNO CURTIDA Y RECURTIDA AL CROMO Y SIN PRESENCIA DE RESIDUOS DE PENTAFLOROFENOL Y DERIVADOS. NO DEBE PRESENTAR TEÑIMIENTOS O PIGMENTOS DE CUALQUIER TIPO DE COLORANTES, ANILINAS O AZOCOLORANTES. LA CARNAZA DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA TABLA NO. 2. ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DE LOS GUANTES. ELABORACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III. (GUANTE COMBINADO DE CUERO Y CARNAZA) LA FABRICACIÓN Y CONFECCIÓN DEL GUANTE TIPO III DEBE SER TOMANDO COMO REFERENCIA LA FIGURA NO. 3 Y LO QUE SE ESPECIFICA EN ESTA NORMA. DIMENSIONES DE LAS TALLAS. (TALLA 11) DEBEN SER LAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 9. ESPESORES. LOS ESPESORES DEL CUERO Y CARNAZA DEL GUANTE DEBEN SER LOS QUE SE INDICAN EN LA TABLA NO. 17. COSTURA. LA COSTURA DEBE SER TIPO RECTA, CON UN MÍNIMO DE 4 PUNTADAS POR CENTÍMETRO Y REMATES DE ACUERDO AL PUNTO 8.4.3.11. LA COSTURA INTERNA DEBE SER PARALELA A LA ORILLA DEL CORTE CON UNA SEPARACIÓN MÁXIMA DE 3 MM MEDIDA A PARTIR DE LA ORILLA DEL CORTE Y SIN QUE LA COSTURA SE SALGA DEL CORTE. HILO. DEBE SER DE 100 % ALGODÓN TORCIDO, CALIBRE 18 DE 4 CABOS (18/4) EN ACABADO</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P1LN534053
Subdirección de Producción
Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

			<p>CRUDO Y MERCERIZADO. EL HILO PARA LA COSTURA O PESPUNTE DEL RIBETEADO DEBE SER DEL MISMO COLOR DEL RIBETE. DEDO PULGAR. DEBE SER DE CUERO EN FORMA DIAGONAL COMO SE MUESTRA EN LA FIGURA NO. 13. PALMA. DEBE SER DE CUERO CON UN REFUERZO DE TIPO PISTOLA AL CENTRO DE LA PALMA. DORSO. DEBE SER DE CUERO Y DE UNA SOLA PIEZA, NO SE REQUIERE FORRODURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN, EL LICITANTE DEBE DE PRESENTAR CERTIFICADOS O INFORMES DE RESULTADOS DE LAS MATERIAS PRIMAS Y DE LOS GUANTES Y AL MENOS UN PAR DE GUANTES TERMINADOS CONFORME A LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE ESTA NORMA COMO MUESTRA TESTIGO, POR CADA TIPO EN CUALQUIER TALLA A CONCURSAR ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA TÉCNICA. SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE REFERENCIA NRF-114-PEMEX-2006. ANEXAR UNA MUESTRA PARA REVISIÓN, EL INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN. SE ANEXAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN REQUERIDO (SE MUESTRA COMO UN REQUERIMIENTO GENERAL DEL LICITANTE DE ENTREGAR LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA A LA CONVOCANTE, SEGÚN EL PUNTO 8.6 DE LA NRF, ADEMÁS SE NECESITA QUE EL LICITANTE ENTREGUE LOS INFORMES DE RESULTADOS DE PRUEBAS, A LA CONVOCANTE CON UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A SEIS MESES ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN APERTURA DE PROPOSICIONES QUE SE PUBLIQUE EN LA CONVOCATORIA DEL EVENTO (PROCESO DE ADQUISICIÓN) (NO SE REQUIERE EL EMPAQUE INDIVIDUAL AL VACÍO) SE DEBERÁ ANEXAR UN CATALOGO DESCRIPTIVO, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN. " DIBUJO O FOTOGRAFÍA DESCRIPTIVA DEL PRODUCTO OFERTADO DIMENSIONES DEL PRODUCTO OFERTADO " DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS QUE COMPONEN EL PRODUCTO OFERTADO " INSTRUCCIONES DE USO PERSONAL</p> <p>NIVEL DE INSPECCION III</p>
--	--	--	--

De conformidad con lo indicado y solicitado en el Documento 2, los guantes objeto de la licitación, deben de cumplir con lo señalado en la norma NRF-114-PEMEX-2006.

En este tenor, obra en el expediente en el que se actúa la Norma de Referencia solicitada por PEMEX Refinación, que como se advirtió es la NRF-114-PEMEX-2006, misma que debía ser observada y cumplida por los licitantes al elaborar sus propuestas, norma que de igual forma fue requerida con fundamento en el inciso h), punto (iii) de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en la cual, en los numerales 8.3 y 8.3.3, se requiere y señala:

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

8.3 Especificaciones técnicas del cuero.

Para la fabricación y confección de los diferentes tipos de guantes de la presente norma, las materias primas y los guantes deben cumplir con las siguientes especificaciones:

8.3.3 Carnaza de ganado vacuno.

Para la fabricación de los guantes tipo II, III, V, VI y IX se debe de utilizar carnaza de ganado vacuno curtida y recurtida al cromo y sin presencia de residuos de pentaclorofenol y derivados. No debe presentar teñimientos o pigmentos de cualquier tipo de colorantes, anilinas o azocolorantes. La carnaza debe de cumplir con las especificaciones de la Tabla No. 2.

Asimismo, la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante a la que se hace referencia en el numeral anterior, así como en las propias bases de licitación que fueran previamente transcritas, se señala, en particular, respecto de la carnaza, las siguientes especificaciones:

Concepto	Unidad	Cuero	Carnaza	Cuero Hidrofugado	Método de Prueba
Especificaciones físicas					
Identificación del cuero	-	Flor entera de ganado vacuno		Flor entera de ganado vacuno	Punto 8.7.2.1
Identificación de la carnaza	-		Carnaza de ganado vacuno		Punto 8.7.2.2
Densidad aparente mínima	g/cm ³	0,63	0,67	0,58	
Densidad aparente máxima	g/cm ³	0,78	0,80	0,78	NMX-A-213-1982
Resistencia mínima al desgarre	N	180	150	180	NMX-A-235-1983
Encogimiento máximo	%	5	5	5	Punto 8.7.2.5
Resistencia mínima a la tracción	longitudinal	2 500	2 000	2 500	
	transversal	1 500	1 500	1 500	NMX-A-220-1982
Alargamiento mínimo en la rotura	longitudinal	40	40	40	
	transversal	50	45	50	NMX-A-220-1982
Absorción mínima de agua	%	75	85		NOM-113-STPS-1994 (7.3)
Desabsorción mínima de agua	%	85	85		NOM-113-STPS-1994 (7.4)
Distensión mínima en la ruptura de flor	mm	9		9	
Distensión mínima en la ruptura	mm	12	10	12	NMX-A-237-1983
Penetración y absorción de agua	Absorción max			15	
	Flujo max			0,50	UNE EN ISO 20344:2004(6.13)
Especificaciones químicas					
Contenido de grasa mínimo	%	15	15	15	
Contenido de grasa máximo	%	25	25	25	NMX-A-221-1982
Contenido de cromo mínimo	%	3	3	3,5	
Contenido de cromo máximo	%	4,5	4,5	4,6	NMX-A-230-1982
Valor de pH mínimo	-	3,5	3,5	3,5	
Valor de pH máximo	-	4	4	4	NMX-A-229-1982
Contenido de Azocolorantes (aminas)	mg/kg	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	Punto 8.7.2.16
Contenido de pentaclorofenol	mg/kg	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	N.D. (no detectado)	Punto 8.7.2.17

Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante.

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

En este tenor, para cumplir con el requisito establecido en el numeral 8.3.3 de la norma NRF-114-PEMEX-2006, relativo a la Carnaza de ganado vacuno, tal y como fue requerido en el Documento 2 de las bases de licitación, se debían presentar los estudios de laboratorio o Informes de Pruebas a los que se refiere la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante; de la norma antes citada (referencia), la cual incluye una serie de conceptos como son:

Densidad aparente mínima, densidad aparente máxima, resistencia mínima al desgarre, encogimiento máximo, resistencia mínima a la tracción, alargamiento mínimo en la rotura, absorción mínima de agua, desabsorción mínima de agua, distensión mínima en la ruptura de flor, distensión mínima en la ruptura, contenido de grasa mínimo, contenido de grasa máximo, contenido de cromo mínimo, contenido de cromo máximo, valor de pH mínimo, valor de pH máximo, contenido de Azocolorante (aminas) y contenido de pentaclorofenol.

No obstante lo anterior, del análisis y valoración realizada a la propuesta presentada por la empresa **MAIRSI, S.A. DE C.V.**, considerando tercero inciso b), se observa que se incluyó el Informe de Pruebas número NL-154711, expedido por NYCE LABORATORIOS, S.C. mismo que se refiere al elemento de prueba Carnaza de ganado vacuno NRF-114-PEMEX-2006, documento en el que puede leerse lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

INFORME DE PRUEBAS
NYCE LABORATORIOS, S. C.

N.P. 011721

ALFONSO HERRERA No. 15 COL. SAN RAFAEL, CP 06470 MEXICO, D. F.
TEL: 55 35 18 82 FAX: 57 05 46 49 E-mail: nyce@nycelaboratorios.com



No. Orden de Trabajo 29984

No. Informe 154711

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y/o Razón Social: DANALE, S.A. DE C.V.
Calle: José Mojica Mz. 1 Lote 19 Col. o Población:
Del. o Municipio: Gustavo A. Madero Estado: Distrito Federal
Tel.: (55) 5308 8023 Fax: (55) 5308 8023 RFC: DAN-0510674210 07140

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PRUEBA

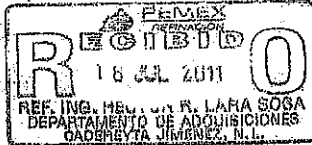
Carnaza de ganado vacuno NRF-114-PEMEX-2006		
MARCA: Danale	MODELO: Crupón, espesor 1.5 a 1.8	MEDIDA: —

FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS:	13 de abril de 2011
FECHA DE DESARROLLO	INICIO: 13 de abril de 2011
	FINALIZACIÓN: 19 de abril de 2011
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:	19 de abril de 2011

RESULTADOS

PRUEBA	METODO	ESPECIFICACIÓN DE NORMA	RESULTADOS	OBSERVACIONES
PRUEBAS A LA CARNAZA				
Absorción de agua		85 % Mínimo	79.98 %	(1)
Alargamiento a la rotura		Long. 40 % Mínimo	58.0 %	(1)
		Trans. 45 % Mínimo	84.0 %	
Contenido de cromo		3 a 4,5 %	3.17 %	(1)
Contenido de grasa		15 a 25 %	21.98 %	(1)
Desabsorción de agua		85 % Mínimo	99.66 %	(1)
Distensión en la ruptura		10 mm Mínimo	16.7 mm	(1)
Eticoglimento		5 % Máximo	0.92 %	(1)
Espesor		1,5 a 1,8 mm	1,58 mm	(1)
Identificación de la muestra		Carnaza de ganado vacuno	Carnaza de ganado vacuno	(1)

Ing. Gabriel Rigo Avila
Área Técnica y Gestión de Calidad



[Handwritten signature]

* INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES
-El contenido del presente informe, no podrá ser reproducido total o parcialmente sin la autorización del laboratorio
-Los resultados incluidos solamente respaldan las muestras probadas y no amparan la calidad de un lote
-El presente informe es de uso confidencial, contiene resultados de prueba sin hacer recomendaciones

0062

ORIGINAL

Página 1 de 1

F026.03

Como se observa, de la atenta lectura que se haga al Informe de Pruebas NL-154711, emitido por NYCE LABORATORIOS, S.C., que fuera incluido dentro de la propuesta de la tercera interesada MAIRISI, S.A. DE C.V., no se desprende que en el mismo se hubiese señalado y precisado la información correspondiente a los valores de pH mínimo y pH máximo de la carnaza, pues únicamente se indican los valores de las pruebas realizadas a





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

la carnaza relativos a: absorción de agua, alargamiento a la rotura, contenido de cromo, contenido de grasa, desabsorción de agua, distensión en la ruptura, encogimiento y espesor, lo que es insuficiente para determinar que se cumple cabalmente con lo establecido en el punto 8.3.3 y la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante, de la norma NRF-114-PEMEX-2006.

En este sentido, debe concluirse que tal y como lo manifiesta la inconforme, la empresa **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, no observó lo establecido en los numerales antes citados y por tanto, su propuesta incumple técnicamente al no demostrar que la materia prima, en este caso, la carnaza de ganado vacuno, cumple con las especificaciones a las que se refieren el Documento 2 de las bases concursales, el punto 8.3.3 y la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante de la norma NRF-114-PEMEX-2006.

No es óbice a lo anterior, que la tercero interesada manifieste que cumple con el numeral 8.3.3 y las especificaciones de la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante de la norma NRF-114-PEMEX-2006, si se toman en cuenta el conjunto de los informes de pruebas que anexó a su propuesta, ya que contrariamente a lo señalado por dicha empresa, de la atenta lectura a los informes de pruebas que obran en el expediente como parte de su oferta no se observa que en alguno de éstos se hubiese hecho alusión en específico a los valores de pH mínimo y pH máximo de la carnaza, por lo que no demuestra que cumpla con las especificaciones a las que se refieren el punto 8.3.3 y la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante de la multicitada norma NRF-114-PEMEX-2006.

Expuesto lo anterior, debe concluirse que la convocante actuó de forma incorrecta e irregular al evaluar y considerar que la propuesta de la empresa **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, cumplía técnicamente con lo señalado y requerido en las bases de licitación, ya que como se observó y acreditó, no adjuntó ni incluyó dentro de su propuesta, las pruebas de informes de laboratorio o resultados en los que conste que la carnaza que utiliza y propone para la fabricación y confección de los guantes, cumpla con todas las especificaciones señaladas en el numeral 8.3.3 y la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante, de la referida norma de referencia NRF-114-PEMEX-2006.

0



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Bajo esta tesitura, resulta evidente que no se puede desatender que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse por parte de la convocante y de los licitantes, quienes se encuentran obligados a cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establezcan en las mismas, sin que se pueda pretender que dichos requisitos en caso de su incumplimiento, a juicio de la convocante, no afecten la solvencia de la oferta, porque en las bases de licitación, se reitera, claramente se especificó en el Documento 2 que los licitantes debían cumplir con lo especificado en la multicitada norma NRF-114-PEMEX-2006 incluyendo las especificaciones del numeral 8.3.3 y de la Tabla No. 2 Especificaciones del cuero, de la carnaza y cuero con tratamiento hidrofugante de la misma, a fin de garantizar las mejores condiciones de contratación, respecto de los bienes a adquirir, y en cuyo defecto se afectaría la solvencia de la oferta en términos del artículo 134 constitucional, sin que se señale en las mismas que fuera opcional para los licitantes cumplir con tales especificaciones por lo que la convocante debió observar el cumplimiento a tal requisito y por lo cual, al realizar la evaluación técnica a la propuesta de la tercero interesada **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, no observó ni ajustó la misma a los criterios de Evaluación de requisitos técnicos establecidos en el numeral 5.1 de las bases de licitación, ya que no verificó que la oferta de la tercero interesada cumpliera con lo solicitado en el Documento 2 de las bases de licitación, y en dicho contexto, PEMEX Refinación debió de haber desechado tal propuesta con fundamento en el numeral 8.2 de las bases de licitación que se refiere a las causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, y que a la letra señala:

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.



Bases de la Licitación Pública Nacional No. P-145000000
Subdirección de Producción
Gerencia de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa

8.2. Para Requisitos de carácter técnico.

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
3.1 inciso C)	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el (Documento 6), en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el (Documento 2), y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones. Indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social y domicilio del licitante. Número de Licitación. Sobres	Que se presente el Documento.	NO presentar el Documento.
		Que el Documento se encuentre redactado en idioma español.	NO presentar el Documento redactado en idioma español.
		Que el Documento incluya toda la información contenida en el (Documento 2).	NO incluir toda la información contenida en el (Documento 2).
		Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).	NO se encuentre firmado el (Documento 6) por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar", "o equivalente", "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el (Documento 2), o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.
3.1 inciso C)	Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma (Español), y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el (Documento 2), de estas Bases.	Que se presenten los anexos técnicos y folletos.	NO presentar los anexos técnicos y folletos.
		Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma (Español), y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el (Documento 2), de estas Bases.	NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma (Español), y deberán ser completamente congruentes con lo ofertado y lo solicitado en el (Documento 2), de estas Bases.
		Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el (Documento 2).	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el (Documento 2).

Aunado a lo anterior, se tiene que la evaluación técnica realizada por la convocante a la propuesta de la tercero interesada **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, además de inobservar lo dispuesto por el inciso A) del numeral 5.1 de las bases de licitación, violentó el principio de igualdad que debe regir y observarse en todo proceso licitatorio, y que consiste en que no deben de existir discriminaciones o tolerancias a favor de un licitante en perjuicio de los

2



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

demás, como en la especie aconteció, por la razones y fundamentos señalados anteriormente, lo que restó transparencia al proceso licitatorio número P1LN534053.

En mérito de lo anterior, al no verificar la convocante que la información y documentación presentada por el licitante **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, hoy tercero interesado, cumpliera con lo que se solicitó en el Documento 2 "Especificaciones Técnicas", de las bases de licitación, se contravino lo dispuesto por el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, que señala que en todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora y por lo tanto resultaba procedente el desechamiento de tal propuesta en el fallo de la licitación de mérito.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-October Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".

En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, por lo cual, con fundamento en el artículo 74 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad de la evaluación técnica contenida en el documento denominado Análisis de propuestas para dictamen técnico del 28 de julio de 2011, así como del fallo del 1º de agosto de 2011, y de todos los demás actos que, de los actos declarados nulos se deriven, correspondientes a la licitación pública nacional número P1LN534053, debiendo reponer los mismos atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso:

- Reponer la evaluación técnica única y exclusivamente de la propuesta de la empresa **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, desechando la misma por los incumplimientos advertidos en la presente resolución, fundamentando tal desechamiento en el numeral 8, Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases, inciso A), 8.2 y Documento 2, de las bases de la licitación pública nacional número P1LN534053 y el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, evaluación que deberá realizarse acorde con el numeral 5.1 inciso A) de las citadas bases de licitación.
- Reponer el fallo de la licitación pública nacional número P1LN534053, y emitirlo con fundamento y con apego en los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 5.7 de las bases de licitación y los artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

La convocante deberá reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

QUINTO.- Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando CUARTO de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los licitantes participantes en la licitación pública nacional número P1LN534053, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

SEXTO.- Finalmente, por lo que hace las manifestaciones de la empresa **MAIRISI, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesada en este asunto, en su escrito de desahogo de derecho de audiencia del 14 de septiembre del 2011 y en su escrito de desahogo de derecho de audiencia de la ampliación del 29 de septiembre del 2011, y a través de los cuales, en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestó lo que a su derecho convino, respecto del escrito de inconformidad y de ampliación presentados por la ahora inconforme, esta Autoridad considera que las mismas resultan insuficientes para acreditar que la convocante haya realizado una evaluación técnica de su propuesta con apego a la normatividad aplicable al caso, ya que la misma, así como el fallo de la licitación pública nacional número P1LN534053, fueron emitidos y realizados en contravención a lo dispuesto por los numerales 5.1, inciso A) y 5.7 de las bases de licitación y los artículos 29, 33 y 35 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por las razones y fundamentos vertidos en el considerando



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

CUARTO de la presente resolución y que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, y por lo cual, no varían el sentido de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos CUARTO y SEXTO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la **nulidad de la evaluación técnica contenida en el documento denominado Análisis de propuestas para dictamen técnico del 28 de julio de 2011, así como del fallo del 1° de agosto de 2011 y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven** correspondientes a la licitación pública nacional número P1LN534053.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer los actos irregulares y todos los demás que de éstos se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 76 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

TERCERO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando QUINTO debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. SERGIO MENA MENDOZA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. SERGIO MENA MENDOZA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

INCONFORME: **GVARGAS**
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. SERGIO MENA MENDOZA





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2011

**INCONFORME: GVARGAS
COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

QUINTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. SERGIO MENA MENDOZA

